



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 336 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 14 SEP. 2023



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 17492-2023-GGR, sobre nulidad de oficio del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 155-2023-OEC/GR PUNO-2;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 155-2023-OEC/GR PUNO-2, Adquisición de Tela Para Uniforme Institucional Según Especificaciones Técnicas Para la meta Gestión Administrativa – Puno;

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita la declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 155-2023-OEC/GR PUNO-2. Como sustento de la nulidad se tiene lo siguiente:

Mediante informe N° 003-3023-GR-PUNO/ORA/OASA/MEIA, de fecha 14 de agosto del 2023, quien suscribe Marco Edison Ito Apaza – Órgano Encargado de las contrataciones en el cual indica: (...), visto las especificaciones técnicas del Procedimiento de Selección Adjudicación simplificada N° 155-2023-OEC/GR PUNO-2, este órgano advierte la existencia de vicios en el referido procedimiento de selección para la ADQUISICION DE TELA PARA UNIFORME INSTITUCIONAL SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA GESTION ADMINISTRATIVA – PUNO “respecto al plazo de prestación de servicio: se señala como plazo de entrega (30) días pero en dos entregas de (10) y (05) días calendarios el mismo que no precisa con exactitud el plazo de entrega de (30) días calendario. Por lo que se advierte la posible trasgresión a la normativa, (...)”, concluyendo: se sugiere se continúe con la nulidad del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 155-2023-OEC/GR PUNO-2, (...), debiendo retrotraer hasta la etapa de convocatoria. Además, se recomienda, en virtud al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria precise y reformule sus especificaciones técnicas como facultad establecida en el artículo 29.8 del RLCE;

Que, de la revisión del expediente en las bases integradas de la Sección Específica, Capítulo III Requerimiento –Especificaciones Técnicas a (folios 200) se tiene el PLAZO DE ENTREGA: el cual se ha establecido de la siguiente forma: “*Primer Entregable 10 días calendario tiempo máximo, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra. Segundo Entregable 05 días calendario tiempo máximo, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de compra, previo solicitud y necesidad del área usuaria. El bien material se realizará en ENTREGA PARCIAL de la cantidad de los bienes a adquirir, en un plazo que no excederá los 30 días calendarios*”;

Que, con Informe N° 817-2023 G.R.P UNO /ORA – ORRHH, de fecha 08 de setiembre de 2023, la Oficina de Recursos Humanos, con relación al requerimiento de bienes N° 04131-2023, adquisición de Tela de uniformes con relación al plazo de entrega considerado en las especificaciones técnicas señala que el plazo de entrega es de 15 días;

Que, de acuerdo al artículo 29, numeral 29.8, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación;

Que, por otra parte, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, en su artículo 2, literal c), establece el Principio de





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 336 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 14 SEP. 2023



Transparencia, según el cual, las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad;



Que, de acuerdo al plazo de entrega establecido en las Bases Integradas - Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Selección Adjudicación simplificada N° 155-2023-OEC/GR PUNO-2 el plazo de entrega sería de 10 y 5 días como primer y segundo entregable concluyendo que el bien se entregará en un plazo que no excederá 30 días calendario, lo cual no se condice con el Informe N° 817-2023 G.R.P UNO /ORA – ORRHH, según el cual el plazo de entrega es de 15 días, lo que contraviene el principio de transparencia establecido en el literal c) artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 128.2 del artículo 128° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: *“Cuando el Tribunal o la Entidad advierta de oficio posibles vicios de nulidad del procedimiento de selección, corre traslado a las partes y a la Entidad, según corresponda, para que se pronuncien en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles”*;



Que, mediante Carta N° 72-2023-GR PUNO/ORA/OASA-PYHCH, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, puso en conocimiento del postor HMKA TEXTILE SOURCING S.A.C., la decisión de declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección. Pese a que la carta en mención fue notificada al postor en fecha 18 de agosto de 2023, ésta no ha efectuado manifestación alguna hasta la actualidad, aun cuando a la fecha han transcurrido 15 días hábiles;

Que, de conformidad con el Artículo 44, numeral 44.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando (...) contravengan las normas legales, (...), debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...). De acuerdo a su numeral 44.2, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. (...);



Que, los hechos expuestos en los considerandos, contravienen el artículo 2, literal c), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, que establece el Principio de Transparencia. Por lo que esta Oficina expresa su acuerdo con la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en el sentido de que se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección; retrotrayéndolo hasta la etapa de convocatoria;



Que, mediante Informe Legal N° 563-2023-GR PUNO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, expresa su acuerdo con la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en el sentido de que se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación simplificada N° 155-2023-OEC/GR PUNO-2; retrotrayéndolo hasta la etapa de convocatoria; y



Estando al Informe N° 526-2023-GR PUNO/ORA, de la Oficina Regional de Administración, Informe N° 2270-2023-GR PUNO/ORA/OASA-PYHCH, de la Oficina de



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 336 -2023-GR PUNO/GR

14 SEP. 2023

Puno,



Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Puno, Carta N° 072-2023-GR PUNO/ORO/OASA-PYHCH, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares Informe N° 003-2023-GR-PUNO/ORO/OASA/MEIA, del Órgano Encargado de las Contrataciones, Informe N° 817-2023 G.R.P. UNO/ORO-ORRHH, de la Oficina de Recursos Humanos, Informe Legal N° 563-2023-GR PUNO /ORAJ E Informe Legal N° 553-2023-GR PUNO /ORAJ DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL MEDIANTE PROVEÍDO;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación simplificada N° 155-2023-OEC/GR PUNO-2, respecto a la Adquisición de Tela Para Uniforme Institucional Según Especificaciones Técnicas Para la meta Gestión Administrativa – Puno, retrotrayéndolo hasta la etapa de convocatoria. Debiendo el área usuaria precisar y reformular sus especificaciones técnicas conforme al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión de copia de los actuados pertinentes, a la Secretaría Técnica, para la determinación de responsabilidades, por la declaración de nulidad a que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

